

lidad mande no se admitta, ni tenga cumplimiento en
los tribunales dentro, y fuera de la corte. Dada
en S^{ta} Ildefonso a trece de septiembre de mill se-
tecientos sesenta y ocho. Yo el Rey. Yo D^{no} Joseph
Ignacio de Poioneche Secretario del Rey n^{ro} S^{mo}.
La hice escribir por su mandado. Registrado: D^{no}
Nicolas verdugo then^{te} de Chanciller mayor.
D^{no} Nicolas verdugo el conde de Aranda. D^{no}
fran. Joseph de las Infancias. D^{no} Pedro Rodri-
guez Campomanes

Tomadexagon:

Tomose xaron de la caixa de S. M. escrita en las
veinte y tres foxas con esta en la contaduria g^{ral}
de baloxes de la R^{ta} Hacienda, en la q^{ta} consta haver
se satisfho al d^{no} de la media annata novecientos
treinta y siete m^{rs} de vellon por la xaron q^{ta} en ella
se expresa, como parece a pliego cinquenta y uno
de la Comissaria de la Camara de este año: Madrid
veinte de Octubre de mill setecientos sesenta y
ocho: D^{no} Salvador de Guerejaru

Testim^o.

Notros los infraescritos es^{tos} n^{ros} del Rey n^{ro} S^{mo}. pu-
blicos del numero, y Ayuntamiento de esta villa de
Tecla, damos fee, como en el Ayuntamiento que esta
Villa ha celebrado en este dia se presentò esta
R^{ta} cedula executoria por parte de D^{no} Bar^{to}me
Sanchez Amaia, otro D^{no} Bar^{to}me Sanchez Amaia,
D^{no} fran. y D^{no} Juan Sanchez Amaia, D^{no} Illiquel, y
D^{no} fran. Sanchez Amaia; y habiendola obede-
cido en la forma ordinaria se mandò guar-
dar, y cumplir en todo, y por todo, y q^{ta} en su